

DOF: 11/07/2024

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos Generales para la presentación de avisos de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRANSMISIONES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN.

ANTECEDENTES

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el "DOF") el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*", que creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución") y en los términos que fijen las leyes.

Segundo.- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*".

Tercero.- Estatuto Orgánico del Instituto. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*".

Cuarto.- Lineamientos de Ventanilla Electrónica y su modificación. El 5 de noviembre de 2019 se publicó en el DOF el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica*".

Quinto.- Consulta Pública. El 13 de diciembre de 2023, mediante el Acuerdo P/IFT/131223/745, se aprobó en la XXXIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto llevar a cabo la publicación de la Consulta Pública del "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el 'Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para la presentación de avisos de suspensión temporal parcial o total de transmisiones del servicio de radiodifusión' con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa y en materia de gobierno electrónico.*"

Sexto.- Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio. Con oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/858/2024 de fecha 17 de mayo del 2024, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión solicitó a la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Instituto emitir la opinión no vinculante sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respecto de los "Lineamientos Generales para la presentación de avisos de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión".

Séptimo.- Análisis de Impacto Regulatorio. Mediante oficio IFT/211/CGMR/101/2024 de fecha 30 de mayo del 2024, la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Instituto emitió la opinión no vinculante sobre el Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto de "Lineamientos Generales para la presentación de avisos de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión".

Derivado de lo anterior y:

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia del Instituto. Conforme lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracciones II y III, y 28 párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Ahora bien, el párrafo vigésimo, fracción IV, del artículo 28 de la Constitución establece que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia. Aunado a lo anterior, corresponde originariamente al Pleno del Instituto conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 17 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "Ley"), el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 15, fracciones I y LVI, de la misma, que señalan que el Instituto para el ejercicio de sus

atribuciones, podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como las demás disposiciones para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia.

Segundo.- De la continuidad de la prestación del servicio de radiodifusión. El Estado debe garantizar, entre otros, el derecho de acceso al servicio de radiodifusión de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 6o. de la Constitución. Asimismo, el apartado B fracción III del mismo precepto Constitucional dispone que la radiodifusión es un servicio público de interés general, que será prestado en condiciones de competencia y calidad con la finalidad de brindar los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la misma.

Ahora bien, el artículo 157 de la Ley, señala lo siguiente:

"Artículo 157. El concesionario que preste servicios de radiodifusión tiene la obligación de garantizar la continuidad del servicio público de radiodifusión, por lo que no podrá suspender sus transmisiones, salvo por hecho fortuito o causa de fuerza mayor. El concesionario deberá justificar ante el Instituto la causa.

En caso de suspensión del servicio, el concesionario deberá informar al Instituto:

I. La causa que lo originó;

II. El uso, en su caso, de un equipo de emergencia, y

III. La fecha prevista para la normalización del servicio.

El concesionario deberá presentar al Instituto la información a la que se refieren las fracciones anteriores, en un término de tres días hábiles, contados a partir de que se actualicen.

En caso de mantenimiento o sustitución de las instalaciones y equipos que conformen la estación radiodifusora, los concesionarios deben dar aviso al Instituto de la suspensión temporal del servicio de radiodifusión. Dicho aviso deberá presentarse por lo menos quince días hábiles previos a la fecha en que pretenda suspender el servicio, señalando el horario en que lo realizará, las causas específicas para ello, así como el tiempo en que permanecerá la suspensión. En caso de no haber objeción por parte del Instituto dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo mencionado, el concesionario podrá llevar a cabo el mantenimiento o la sustitución según se trate.

La persistencia de la suspensión del servicio más allá de los plazos autorizados podrá dar lugar a las sanciones correspondientes y, en su caso, a la revocación de la concesión."

En virtud de lo anterior, se advierte que los concesionarios tienen como obligación principal garantizar la continuidad del servicio público de radiodifusión, por lo tanto no pueden suspender sus transmisiones, salvo por las siguientes dos excepciones previstas por la Ley:

1. Hecho fortuito o causa de fuerza mayor.
2. Mantenimiento o sustitución de instalaciones y equipos que conformen la estación radiodifusora.

Cabe mencionar que, cuando la suspensión de las transmisiones se haya originado por hecho fortuito o causa de fuerza mayor, el concesionario deberá presentar en un término de 3 días hábiles contados a partir del día en que se actualice el supuesto normativo, un informe en el que justifique lo siguiente: i) la causa de la suspensión, ii) el uso, en su caso, de un equipo de emergencia, y iii) la fecha prevista para la normalización del servicio.

Por otro lado, cuando la suspensión de las transmisiones sea por mantenimiento o sustitución de instalaciones y equipos que conformen la estación radiodifusora, deberán dar aviso al Instituto con por lo menos quince días hábiles previos a la fecha en que pretenda suspender el servicio, indicando: i) el horario en el que lo realizará; ii) las causas específicas para ello; y iii) el tiempo en que permanecerá la suspensión, lo cual de no ser objetado por el Instituto dentro de los 5 días hábiles siguientes, podrá ser realizado por el concesionario.

En términos de lo antes señalado, la suspensión total o parcial del servicio de radiodifusión debe justificarse y, en su caso, autorizar la modificación técnica respectiva; por lo que, la suspensión del servicio sin justificación y sin autorización del Instituto podrá ser causa de revocación de la concesión conforme a la fracción XIV del artículo 303 de la Ley.

Tercero.- Objeto de la emisión de los Lineamientos. Los Lineamientos Generales para la presentación de avisos de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión (en lo sucesivo, los "Lineamientos"), tienen por objeto, esencialmente, reglar el procedimiento para la presentación de avisos de suspensión de transmisiones del servicio de radiodifusión, a fin de normar los alcances del artículo 157 de la Ley, unificar en un solo cuerpo normativo los procedimientos a observar por los concesionarios, ampliar los medios de presentación para informar al Instituto sobre el acontecimiento de fallas que deriven en una suspensión del servicio por hecho fortuito o causa de fuerza mayor, así como emitir los Anexos 1 y 2, "Formato específico para presentar aviso de suspensión de transmisiones del servicio de radiodifusión por hecho fortuito o causa de fuerza mayor" y "Formato específico para presentar aviso de suspensión de transmisiones por mantenimiento o sustitución de las instalaciones y equipos que conformen la estación radiodifusora", para dotar de certeza jurídica a los regulados y dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 157 de la Ley.

En ese sentido, ante la creación de esta disposición general se considera necesario derogar el numeral 11.4 del Capítulo 11 de la Disposición Técnica IFT-013-2016, que refiere el reporte de fallas en el servicio para estaciones de Televisión Digital Terrestre ("TDT"), y la eliminación del formato establecido en el Apéndice B de dicha disposición para tales efectos.

Lo anterior, considerando que tanto los Lineamientos como los formatos establecen el procedimiento específico, plazos y elementos necesarios para brindar simplificación administrativa y certeza jurídica a los sujetos regulados en el cumplimiento puntual a la obligación del artículo 157 de la Ley, mismos que permitirán a esta autoridad actuar con eficiencia y eficacia en la sustanciación de los trámites al: i) disminuir la carga administrativa; ii) evitar la dilación de atención al trámite específico; iii)

descartar el contenido ambiguo de los escritos libres, la información deficiente o insuficiente; iv) integrar correctamente los requisitos de procedibilidad; y, v) generar la correcta interpretación del marco jurídico.

Por otra parte, además de la presentación física del trámite a través de la Oficialía de Partes Común y la posibilidad de ingresarlo y sustanciarlo por medio de la Ventanilla Electrónica, se prevé una opción adicional para generar los avisos de interrupción de operaciones del servicio de radiodifusión de manera remota y sistematizada mediante el "Sistema de Reporte de Incidencias" ("SRI"), entendido como aquella tecnología que permite el intercambio de información entre dispositivos o herramientas para la transmisión de datos, relativos a la operatividad de los equipos transmisores de las estaciones de radiodifusión y que permite generar un reporte por Suspensión Parcial o Total del Servicio de Radiodifusión, así como de su Normalización; con lo cual será posible obtener información en tiempo real de la operatividad de los equipos transmisores de las estaciones de radiodifusión y generar un reporte por suspensión del servicio total o parcial, así como de su Normalización, con notificaciones particulares del concesionario.

La habilitación de dicho sistema refleja el compromiso continuo con la innovación institucional para el desarrollo propicio de la radiodifusión, atendiendo a la implementación de un gobierno digital y abierto que lleve a cabo la digitalización de los procesos de trabajo internos y externos para minimizar el impacto administrativo y facilitar la gestión de los trámites y servicios a su cargo. Además, la justificación de esta línea de acción regulatoria(1) se basa en la aplicación de las nuevas tecnologías digitales para facilitar la interacción entre regulador y regulado y, por ende, hacer eficiente la gestión de los trámites y servicios mediante el uso e incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones ("TICs") en los procesos que realizan los regulados.

Por lo tanto, se advierte que los Lineamientos, que prevén la creación de formatos específicos para el ingreso de los avisos de suspensión del servicio de radiodifusión a través de la Oficialía de Partes Común y Ventanilla Electrónica del Instituto, así como la sistematización mediante el SRI, resultan acordes con la dinámica del sector de radiodifusión, las citadas estrategias y líneas de acción regulatoria contenidas en la Estrategia IFT 2021-2025 y, por ende, con los objetivos institucionales(2).

Cuarto.- Consulta Pública. En cumplimiento al artículo 51 de la Ley, bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, el Instituto llevó a cabo la Consulta Pública del «Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para la presentación de avisos de suspensión temporal parcial o total de transmisiones del servicio de radiodifusión" con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa y en materia de gobierno electrónico.»

Durante la Consulta Pública de mérito, se recibieron 8 participaciones en las que los concesionarios que prestan servicios de radiodifusión realizaron comentarios a fin de contribuir al proyecto y en su caso sugerir la aclaración de diversos términos a fin de dotar de certeza jurídica a los concesionarios sobre el proceso y los mecanismos para la sustanciación de los trámites de Avisos de Suspensión y de operación con parámetros distintos a los autorizados. Las respuestas emitidas a los comentarios se encuentran disponibles en el Informe de Consideraciones y están publicados en el portal de Internet del Instituto.

Quinto.- Análisis de Impacto Regulatorio y opinión no vinculante. La Dirección General de Concesiones de Radiodifusión del Instituto realizó el Análisis de Impacto Regulatorio, y solicitó a la Coordinación General de Mejora Regulatoria la emisión de la opinión no vinculante correspondiente, mediante el oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/858/2024 de fecha 17 de mayo de 2024. El Análisis de Impacto Regulatorio se encuentra publicado en el portal de Internet del Instituto.

Sexto.- Opinión no vinculante de la Coordinación General de Mejora Regulatoria. Con fecha 30 de mayo del 2024, mediante oficio IFT/211/CGMR/101/2024, la Coordinación General de Mejora Regulatoria emitió la opinión no vinculante del Análisis del Impacto Regulatorio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o., párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV del 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracciones I y LVI, 16, 17, fracción I y XV, 45, 46, 51, 54 y 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I y 6 fracciones I, XVIII y XXV, y 7 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos Generales para la presentación de avisos de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión.

"Lineamientos Generales para la presentación de avisos de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión."

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de orden público e interés general y resultan aplicables a aquellos Concesionarios que prestan el Servicio de Radiodifusión de conformidad con los términos y condiciones consignados en sus respectivos títulos de concesión.

Artículo 2.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento y plazos para presentar el Aviso de Suspensión Parcial o Total de transmisiones del Servicio de Radiodifusión en casos de hechos fortuitos o causa de fuerza mayor, incluyendo la operación en parámetros técnicos distintos a los autorizados, o bien, por Mantenimiento o Sustitución de las instalaciones y equipos que conformen la estación de radiodifusión.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, así como las Disposiciones Técnicas y Disposiciones Generales aplicables, se entenderá por:

- I. **Área de Servicio:** área geográfica en la cual se proporciona el servicio de radiodifusión sonora, delimitada de acuerdo a las Disposiciones Técnicas correspondientes.
- II. **Aviso de Suspensión:** aviso ante el Instituto de la Suspensión Parcial o Total del Servicio de Radiodifusión originada por hecho fortuito o causa de fuerza mayor, o bien, por Mantenimiento o Sustitución de las instalaciones y equipos de la estación de radiodifusión.
- III. **Disposición Técnica IFT-001-2015:** se refiere a la Disposición Técnica IFT-001-2015, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz, o aquella que la sustituya.
- IV. **Disposición Técnica IFT-002-2016:** se refiere a la Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz, o aquella que la sustituya.
- V. **Disposición Técnica IFT-013-2016:** se refiere a la Disposición Técnica IFT-013-2016, Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios, o aquella que la sustituya.
- VI. **Falla Técnica:** cualquier problema técnico o de infraestructura que afecte el adecuado funcionamiento de los equipos principales, complementarios o cualquier otro a que hagan referencia las Disposiciones Técnicas.
- VII. **Formato:** formulario que habilita los campos que deberá llenar el interesado de forma específica y estandarizada, para realizar los trámites contemplados en los presentes Lineamientos.
- VIII. **Formato Electrónico (eFormato):** formulario electrónico que habilita los campos que deberá llenar el interesado de forma específica y estandarizada, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas correspondientes para presentar un trámite ante el Instituto.
- IX. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- X. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- XI. **Lineamientos:** Lineamientos Generales para la presentación de avisos de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión.
- XII. **Lineamientos de Ventanilla Electrónica:** Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.
- XIII. **Mantenimiento o Sustitución de instalaciones y equipos:** conjunto de acciones que tienen como objetivo mantener los equipos principales, complementarios o cualquier otro a que hagan referencia las Disposiciones Técnicas de una estación de radiodifusión en estado de funcionamiento correcto, ya sea por medio de acciones anticipadas para inspeccionar y probar los equipos, además de prevenir fallas de funcionamiento, o bien, acciones para revisar y reparar el equipo que ha sufrido una Falla Técnica o para la sustitución de instalaciones y equipos.
- XIV. **Normalización del Servicio de Radiodifusión:** reanudación de operaciones de una estación de radiodifusión y/o equipos complementarios de conformidad con los Parámetros Técnicos Autorizados de una concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, posterior a la interrupción del Servicio de Radiodifusión por hecho fortuito o causa de fuerza mayor, o bien, por Mantenimiento o Sustitución de instalaciones y equipos.
- XV. **Parámetros Técnicos Autorizados:** valores límite de referencia determinados por el Instituto para operar una estación de radiodifusión que cumplen con la Disposición Técnica correspondiente.
- XVI. **Servicio de Radiodifusión:** servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, incluidas las asociadas a recursos orbitales, atribuidas por el Instituto a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.
- XVII. **Servicio Web:** sistema software diseñado para soportar la interacción máquina-a-máquina, a través de una red, de forma interoperable. Cuenta con una interfaz descrita en un formato procesable por un equipo informático (específicamente en WSDL), a través de la que es posible interactuar con el mismo mediante el intercambio de mensajes, típicamente transmitidos usando serialización XML sobre HTTP conjuntamente con otros estándares web.
- XVIII. **Sistema de Reporte de Incidencias:** aplicación que permite el intercambio de información entre dispositivos o herramientas para la transmisión de datos, relativos a la operatividad de los equipos transmisores de las estaciones de radiodifusión y que permite generar un reporte por Suspensión Parcial o Total del Servicio de Radiodifusión, así como de su Normalización.
- XIX. **Suspensión Parcial:** interrupción derivada de una Falla Técnica en una estación de radiodifusión y/o equipo complementario que permite la operación en parámetros técnicos distintos a los autorizados.
- XX. **Suspensión Total:** interrupción de las transmisiones derivada de una Falla Técnica en una estación de radiodifusión y/o equipo complementario que provoca la suspensión absoluta del servicio ofrecido, en el Área de Servicio o Zona de Cobertura autorizada de dicha estación o equipo complementario.
- XXI. **Ventanilla Electrónica:** punto de contacto digital a través del portal de Internet del Instituto, que fungirá como el único medio para la realización de actuaciones electrónicas y que proporcionará la interconexión entre todos los medios electrónicos que este establezca.

XXII. Zona de Cobertura: región geográfica definida en el título de concesión correspondiente, en donde los concesionarios cuentan con el derecho de prestar el Servicio de Radiodifusión.

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural y aquellos no definidos en los presentes Lineamientos tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia.

Capítulo II

Avisos de Suspensión

Sección I

De la Presentación

Artículo 4.- La presentación del Aviso de Suspensión es una obligación a cargo del concesionario, la cual deberá cumplirse en un término de tres días hábiles contados a partir de que se actualice el hecho fortuito o causa de fuerza mayor, que provoque la suspensión del servicio por un lapso de tres horas o más contado a partir del momento en que se presentó la suspensión referida.

Para el caso de la suspensión por Mantenimiento o Sustitución de instalaciones y equipos que conformen la estación de radiodifusión deberá presentarse el Aviso de Suspensión respectivo por lo menos quince días hábiles previos a la fecha en que pretenda suspender el servicio conforme lo señala el artículo 157 de la Ley.

Artículo 5.- Los Avisos de Suspensión podrán presentarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12, por alguna de las siguientes modalidades:

- a. Oficialía de Partes Común;
- b. Ventanilla Electrónica; o
- c. Sistema de Reporte de Incidencias.

La presentación de los Avisos de Suspensión por Oficialía de Partes Común será a través de los Formatos anexos a los presentes Lineamientos y para Ventanilla Electrónica será por medio de los eFormatos correspondientes.

Para presentar los Avisos de Suspensión a través del Sistema de Reporte de Incidencias se deberá realizar por medio de los Servicios Web que el Instituto pondrá a disposición para el intercambio de información.

Artículo 6.- Los trámites iniciados en alguna de las modalidades previstas en el artículo anterior continuarán su curso legal a través de dichas modalidades hasta su conclusión por ese mismo medio.

Sección II

Oficialía de Partes Común

Artículo 7.- La presentación de los Avisos de Suspensión en la Oficialía de Partes Común, se realizará en días y horas hábiles y conforme al calendario anual de labores del Instituto, utilizando de manera impresa los Formatos establecidos en los presentes Lineamientos, los que se encontrarán disponibles en la página de Internet del Instituto para su descarga.

En los Avisos de Suspensión presentados ante la Oficialía de Partes Común, la notificación de requerimientos, prevenciones, solicitudes de información y/o de documentación, y cualquier otra determinación del Instituto, podrán realizarse mediante correo electrónico, siempre y cuando así lo solicite el concesionario en el Formato establecido en los presentes Lineamientos, para lo cual deberá señalar en el campo destinado para ello, el o los correos electrónicos respectivos.

Sección III

Ventanilla Electrónica

Artículo 8.- La presentación del Aviso de Suspensión a través de la Ventanilla Electrónica deberá realizarse a través del eFormato correspondiente suscrito mediante la Firma Electrónica Avanzada del promovente en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos.

Para la atención, sustanciación y resolución del Aviso de Suspensión a través de la Ventanilla Electrónica, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

Sección IV

Sistema de Reporte de Incidencias

Artículo 9.- Los concesionarios que presenten Avisos de Suspensión por hecho fortuito o causa de fuerza mayor podrán hacerlo a través del Sistema de Reporte de Incidencias, que opera mediante el consumo de Servicios Web que el Instituto pondrá a disposición para el intercambio de información.

Para efectos del párrafo anterior, el concesionario interesado deberá presentar escrito libre en la Oficialía de Partes Común donde manifieste su interés en utilizar los Servicios Web para los Avisos de Suspensión a través del Sistema de Reporte de Incidencias. El Instituto asignará y notificará mediante oficio las credenciales de acceso para la comunicación entre el concesionario y el Sistema de Reporte de Incidencias.

El Instituto proporcionará un aplicativo cliente totalmente funcional para el consumo de los Servicios Web con el instructivo de uso correspondiente que podrá ser utilizado, en su caso, como base para realizar las adecuaciones al sistema de gestión de Avisos de Suspensión con el que actualmente cuenta el concesionario.

Aquellos concesionarios que no cuenten con un sistema para gestionar la operatividad de sus equipos transmisores podrán utilizar el aplicativo cliente proporcionado por el Instituto para realizar los Avisos de Suspensión.

Para los Avisos de Suspensión realizados por el Sistema de Reporte de Incidencias resultará aplicable lo señalado en los artículos 10 y 12 de los presentes Lineamientos según corresponda.

En todo momento el concesionario deberá confirmar la captura y transmisión correcta de la información, en caso de que advierta información faltante, deberá hacerlo de conocimiento del Instituto mediante escrito libre presentado por Oficialía de Partes Común dentro los tres días siguientes de haber cargado la información y una vez subsanada la falla, deberá continuar con el uso del Sistema de Reporte de Incidencias para la presentación de los Avisos subsecuentes.

En caso de que el concesionario decida no continuar con la presentación de los Avisos de Suspensión a través del Sistema de Reporte de Incidencias, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto mediante escrito libre presentado ante la Oficialía de Partes Común.

Capítulo III

Requisitos para la presentación de Avisos de Suspensión

Artículo 10.- El concesionario que presente Aviso de Suspensión Parcial o Total por hecho fortuito o causa de fuerza mayor deberá realizarlo haciendo uso del eFormato correspondiente o el Formato establecido en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos, en donde se precise cuando menos lo siguiente:

- I. Nombre del concesionario.
- II. Nombre del representante legal acreditado, en su caso, o de quien actúa en nombre y representación legal del concesionario.
- III. Distintivo de llamada de la estación y servicio (AM, FM o TDT).
- IV. Frecuencia concesionada.
- V. Fecha y hora exacta de la suspensión.
- VI. La causa de la suspensión, señalando circunstancias de modo, tiempo y lugar, o bien precisar si opera en parámetros técnicos distintos a los previamente autorizados.
- VII. Señalar el uso, en su caso, de un equipo transmisor autorizado por el Instituto para ser operado en casos de mantenimiento, emergencia o falla de la estación, de conformidad con las Disposiciones Técnicas aplicables.
- VIII. La fecha prevista para la Normalización del Servicio de Radiodifusión, cuyo plazo máximo será de nueve meses, mismo que podrá ampliarse a solicitud del Concesionario a través de la modalidad en que inició el trámite, antes del vencimiento del plazo señalado, aportando las pruebas documentales que acrediten la realización de los trabajos de reparación o sustitución de equipos que sufrieron una Falla Técnica.

Artículo 11.- En caso de Suspensión por Mantenimiento o Sustitución de instalaciones y equipos los concesionarios deberán presentar por Oficialía de Partes Común o Ventanilla Electrónica el Aviso de Suspensión, haciendo uso del eFormato correspondiente o del Formato establecido en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos, en donde se precise cuando menos lo siguiente:

- I. Nombre del concesionario.
- II. Nombre del representante legal acreditado, en su caso, o de quien actúa en nombre y representación legal del concesionario.
- III. Distintivo de llamada de la estación y servicio (AM, FM, o TDT).
- IV. Frecuencia concesionada.
- V. La fecha y hora exacta en que pretenda iniciar la suspensión del Servicio de Radiodifusión.
- VI. El tiempo que permanecerá la suspensión del Servicio de Radiodifusión cuyo plazo máximo será de treinta días hábiles, mismo que podrá ampliarse a solicitud del concesionario presentada por el mismo medio en que inició el trámite, antes del vencimiento del plazo señalado, para lo cual deberá indicar las causas que motivan la solicitud de ampliación.

En caso de no haber objeción por parte del Instituto dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo mencionado en el segundo párrafo del artículo 4 de los presentes Lineamientos, el concesionario podrá llevar a cabo el Mantenimiento o Sustitución de las instalaciones y equipos según se trate.

Capítulo IV

Operación en Parámetros Técnicos Distintos a los Autorizados

Artículo 12.- En caso de suspensión por hecho fortuito o causa de fuerza mayor el concesionario podrá realizar la operación de la estación de radiodifusión y/o equipos complementarios con parámetros técnicos distintos a los previamente autorizados por este Instituto, siempre y cuando el Área de Servicio resultante quede contenida dentro del Área de Servicio autorizada por el Instituto y que dicha operación no cause interferencias perjudiciales a otros sistemas o servicios de radiocomunicación. Para estos efectos, los concesionarios deberán garantizar lo siguiente:

1. Que la estación radiodifusora opere desde las coordenadas geográficas autorizadas para el soporte estructural, o bien, desde una ubicación desde la cual su operación se contenga dentro del Área de Servicio autorizada. En caso de operación en un soporte estructural distinto al autorizado, el concesionario deberá obtener la autorización de la autoridad competente en materia aeronáutica.

2. *Tratándose de Servicios de Radiodifusión de Frecuencia Modulada y de Televisión Digital Terrestre, la potencia radiada aparente (PRA) y la altura centro eléctrico sobre el lugar de instalación (ACESLI) no podrán ser superiores, por ninguna circunstancia, a las autorizadas por el Instituto.*

En cuanto al Servicio de Radiodifusión de Amplitud Modulada, la operación con parámetros técnicos distintos a los previamente autorizados por este Instituto se podrá realizar únicamente en horario diurno, y la potencia y longitud de antena no deberá ser superior a los valores autorizados por el Instituto.

La operación con parámetros técnicos distintos a los autorizados no podrá ser mayor a 12 meses calendario, contados a partir de la presentación del Aviso de Suspensión Parcial, salvo que el concesionario presente previamente a la conclusión de dicho plazo la solicitud de autorización para la modificación de los Parámetros Técnicos Autorizados conforme a las disposiciones aplicables.

En tanto el Instituto resuelva lo conducente el concesionario podrá operar con parámetros técnicos distintos a los previamente autorizados, siempre y cuando cumpla con lo previsto en los numerales 1 y 2 de este artículo 12.

Los concesionarios deberán presentar el Aviso de Suspensión a través de las modalidades señaladas en los presentes Lineamientos, incluyendo la información de los parámetros técnicos que hayan sido modificados respecto a los autorizados para la operación temporal de la estación afectada.

Capítulo V

Normalización del Servicio de Radiodifusión

Artículo 13.- *Una vez que haya concluido la suspensión del Servicio de Radiodifusión y la estación de radiodifusión hubiese reanudado operaciones con los Parámetros Técnicos Autorizados por subsanarse la causa que motivó la suspensión o bien, al haberse concluido los trabajos de Mantenimiento o Sustitución de las instalaciones y equipos de la estación de radiodifusión, los concesionarios que presentaron su Aviso de Suspensión a través de la Oficialía de Partes Común o por medio de la Ventanilla Electrónica deberán informarlo al Instituto utilizando el eFormato correspondiente o Formato anexo a los Lineamientos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la Normalización, por el mismo medio en que presentó su trámite, para lo cual deberán señalar los datos de identificación de la concesión de espectro radioeléctrico; así como la fecha y hora exactas de reanudación de la prestación del servicio de radiodifusión dentro de los Parámetros Técnicos Autorizados.*

En el caso de los Avisos de Suspensión generados a través del Sistema de Reporte de Incidencias el concesionario reportará la Normalización y deberá verificar que se haya transmitido la misma al Instituto en el plazo de tres días hábiles mencionados.

Capítulo VI

Procedimiento y Prevenciones

Artículo 14.- *El Instituto, una vez recibido por Oficialía de Partes Común o Ventanilla Electrónica el Aviso de Suspensión por hecho fortuito o causa de fuerza mayor, incluyendo en este supuesto operar bajo parámetros técnicos distintos a los previamente autorizados, procederá al análisis de la información y verificación del plazo de su presentación, y en caso de que no contenga la información establecida en los Lineamientos, realizará la prevención o requerimiento correspondiente, en cualquier momento. En caso de cumplir con la información, el Instituto tendrá por presentado el Aviso de Suspensión.*

Para los Avisos de Suspensión presentados por el Sistema de Reporte de Incidencias deberá cumplir con la información señalada en el artículo 10 de los presentes Lineamientos.

Artículo 15.- *El concesionario deberá desahogar el requerimiento o prevención debidamente requisitado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud del concesionario, la cual deberá ser presentada mediante escrito libre dentro del término original.*

Artículo 16.- *Cuando el concesionario no desahogue la prevención o requerimiento realizado de forma completa y dentro del plazo referido en el artículo anterior, el Instituto tendrá por no presentado el Aviso de Suspensión para efectos del cumplimiento de la obligación señalada en el artículo 157 de la Ley.*

Lo anterior, sin perjuicio de que el concesionario presente un nuevo Aviso de Suspensión que cumpla lo señalado en el artículo 157 de la Ley y los presentes Lineamientos.

Artículo 17.- *Cuando el Aviso de Suspensión presentado por medio de la Ventanilla Electrónica no pueda ser atendido por contener un software malicioso, presente algún daño, alteración o no pueda accederse al mismo por cualquier causa motivada por problemas técnicos o imputables al concesionario, el Instituto prevendrá al promovente para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación conducente, subsane la omisión o defecto correspondiente.*

En caso de que el concesionario no desahogue la prevención realizada dentro del plazo referido, el Instituto tendrá por no presentado el Aviso de Suspensión para los efectos señalados en el artículo anterior.

Cuando derivado del desahogo de una prevención, ésta no pueda ser atendida por los motivos señalados en el primer párrafo del presente artículo, el Aviso de Suspensión se tendrá por no presentado.

Artículo 18.- *Cuando por hecho fortuito, causa de fuerza mayor o por fallas técnicas se interrumpa el funcionamiento del Sistema de Reporte de Incidencias el Instituto publicará el aviso respectivo, cuando menos, a través de su portal de Internet, así como la fecha y hora del restablecimiento de la operación.*

Las promociones que deban presentarse para la continuidad del trámite mediante el Sistema de Reporte de Incidencias, cuyos plazos venzan el día en que se suscitó la interrupción, podrán ser entregadas al día hábil siguiente al de la publicación del aviso de restablecimiento de operaciones señalado en el párrafo anterior.

Artículo 19.- En caso de la presentación de Avisos cuya suspensión exceda los plazos señalados en los artículos 10, 11 y 12 o no se informe la Normalización del Servicio de Radiodifusión a que se refiere el artículo 13 de los presentes Lineamientos, el Instituto resolverá conforme corresponda.

Artículo 20.- El concesionario será responsable de la información que ingrese a través de la Oficialía de Partes Común, la Ventanilla Electrónica o a través del Sistema de Reporte de Incidencias. Si durante la sustanciación del trámite se declara o presenta información o documentación falsa o apócrifa, una vez comprobado esto, el Aviso de Suspensión se tendrá por no presentado, con independencia de las sanciones o responsabilidades legales conducentes.

Capítulo VII

Verificación, Supervisión y Sanción

Artículo 21.- El Instituto verificará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 157 de la Ley de conformidad con los presentes Lineamientos.

La Unidad de Cumplimiento del Instituto en el ejercicio de sus funciones de supervisión y verificación, podrá consultar los Avisos de Suspensión, incluidos el registro de ampliación y el aviso de normalización, en los expedientes respectivos o el Sistema de Reporte de Incidencias.

Respecto a lo indicado en el artículo 12 de los presentes Lineamientos, el Instituto podrá llevar a cabo las acciones de verificación y vigilancia del espectro radioeléctrico para resolver las interferencias perjudiciales y demás irregularidades y perturbaciones que se presenten a los sistemas empleados para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión para su corrección en términos del artículo 63 de la Ley.

Artículo 22.- La omisión de la presentación del Aviso de Suspensión en los términos y plazos que señala el artículo 157 de la Ley y que den origen a una interrupción del Servicio de Radiodifusión o que la misma no sea informada o no atienda los supuestos previstos en dicho precepto, será sancionada conforme a la Ley.

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Segundo.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Se aprueban y emiten el "Formato específico para la presentación de Aviso de Suspensión por hecho fortuito o causa de fuerza mayor" y el "Formato específico para la presentación de Aviso de Suspensión por Mantenimiento o Sustitución de instalaciones y equipos", que como Anexos se adjuntan a los presentes Lineamientos.

Cuarto.- Se deroga el numeral 11.4 del Capítulo 11 de la Disposición Técnica IFT-013-2016 que señala el reporte de fallas en el servicio para estaciones de Televisión Digital Terrestre y el formato establecido en el Apéndice B de dicha disposición para tales efectos.

Quinto.- Los Avisos de Suspensión presentados antes de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos se resolverán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

Sexto.- Una vez que entren en vigor los presentes Lineamientos, dentro los siguientes seis meses el Instituto deberá poner en funcionamiento el Sistema de Reporte de Incidencias. Para lo cual, publicará un aviso en su página de Internet a fin de informar a los concesionarios sobre la disponibilidad del sistema.

Previo al funcionamiento del Sistema de Reporte de Incidencias, el Instituto podrá llevar a cabo talleres informativos con el objetivo de dar a conocer a los concesionarios o interesados, el manejo del Servicio Web. Los concesionarios podrán solicitar asesoría sobre el funcionamiento y enrolamiento a un periodo de pruebas previo a la utilización del Sistema de Reporte de Incidencias, para lo cual el Instituto pondrá a su disposición los medios de contacto correspondientes en la página de Internet del Instituto.

Séptimo.- El catálogo de Servicios Web disponibles a través del Sistema de Reporte de Incidencias y los requerimientos necesarios para utilizarlos se detallan en el documento "Contrato de Interfaz Suspensión de Servicios de Radiodifusión", que estará publicado en la página de Internet del Instituto desde el momento de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

La manifestación del concesionario para utilizar los Servicios Web para los Avisos de Suspensión a través del Sistema de Reporte de Incidencias implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el Contrato de Interfaz Suspensión de Servicios de Radiodifusión.

Cualquier cambio o adecuación a los Servicios Web y, en consecuencia, al Contrato de Interfaz Suspensión de Servicios de Radiodifusión, se hará del conocimiento de los concesionarios en la página de Internet del Instituto, quienes podrán no continuar con la presentación de los Avisos de Suspensión a través del Sistema de Reporte de Incidencias, en términos de lo señalado en el artículo 9 de los presentes Lineamientos.

Octavo.- La liberación a través de la Ventanilla Electrónica de los eFormatos se hará del conocimiento mediante publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Hasta en tanto no se encuentren disponibles los eFormatos para su presentación a través de la Ventanilla Electrónica, los Avisos de Suspensión a que se refieren los presentes Lineamientos Generales para la presentación de avisos de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión, se realizarán conforme a los procedimientos y los formatos anexos a estos Lineamientos y conforme al artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

Noveno.- Tratándose de Concesionarios para uso social comunitario y para uso social Indígena, el Instituto brindará asistencia técnica a petición de parte, para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 155 y 157 de la Ley, en lo concerniente a los

requisitos para la presentación del Aviso de Suspensión y a la sujeción de los parámetros técnicos con los cuales deba operar la estación de radiodifusión.

Comisionado Presidente* **Javier Juárez Mojica**.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo**.- Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/260624/238, aprobado por unanimidad en la XVI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de junio de 2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ANEXO 1
FORMATO ESPECÍFICO PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS DE SUSPENSIÓN POR HECHO
FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR



Consideraciones Generales para el llenado del presente formato.

1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de solicitud y modalidad que corresponda.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato para una mejor evaluación de su solicitud.
3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora. Una vez completado el formato, y de ser el caso, deberá imprimirlo para su suscripción y posterior presentación ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
4. Para el caso de los avisos de suspensión que se presenten por Ventanilla Electrónica deberán adjuntar el formato debidamente llenado y suscrito mediante la firma electrónica avanzada del promovente.
5. Para cualquier duda respecto a la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente formato.
6. El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)

Unidad de Concesiones y Servicios

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, Demarcación

Territorial Benito Juárez.

C.P. 03720, Ciudad de México, México Tel.

55-5015-4000

www.ift.org.mx

Lugar y Fecha:

SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DEL AVISO

Procedimiento* (Sólo debe seleccionar una opción)

<input type="radio"/> Inicio de trámite	<input type="radio"/> Desahogo de requerimiento Oficio IFT: Fecha oficio IFT: DD/MM/AA	<input type="radio"/> Alcance Folio de aviso inicial: Fecha de aviso inicial: DD/MM/AA	<input type="radio"/> Ampliación de plazo Folio de aviso inicial: Fecha de aviso inicial: DD/MM/AA	<input type="radio"/> Informe de normalización Folio de aviso inicial: Fecha de aviso inicial: DD/MM/AA
---	--	--	--	---

Tipo de servicio* (Sólo debe seleccionar una opción)

<input type="radio"/> Servicio de amplitud modulada (AM)	<input type="radio"/> Servicio de frecuencia modulada (FM)	<input type="radio"/> Servicio de televisión digital terrestre (TDT)
--	--	--

Tipo de estación* (Sólo debe seleccionar una opción)

<input type="radio"/> Estación principal	<input type="radio"/> Equipo complementario
--	---

SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Datos generales del Concesionario

Nombre o razón social del Concesionario*:			
Canal/Frecuencia (kHz/MHz)*: Canal virtual		Distintivo de llamada*:	
Población principal a servir*:			

ANEXO 1
FORMATO ESPECÍFICO PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS DE SUSPENSIÓN POR HECHO
FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR



SECCIÓN 3. ESPECIFICACIONES DEL AVISO DE SUSPENSIÓN

Identificador actual de la operación*: *(Sólo debe seleccionar una opción)*

- | | |
|---|---|
| <input type="radio"/> Suspensión parcial (operación en parámetros técnicos distintos a los previamente autorizados) | <input type="radio"/> Suspensión total de transmisiones |
| <input type="radio"/> Suspensión y normalización de transmisiones | <input type="radio"/> Normalización |

Identificador único de causa de falla*: *(Sólo debe seleccionar una opción)*

- | | | |
|--|---|---|
| <input type="radio"/> Falta de suministro de energía eléctrica | <input type="radio"/> Variación de voltaje | <input type="radio"/> Falta en equipos y/o antena |
| <input type="radio"/> Factores climatológicos | <input type="radio"/> Robo y/o actos vandálicos | <input type="radio"/> Fuerza mayor |
| <input type="radio"/> Otra: | | |

Descripción detallada de la falla y de sus causas:

Acciones realizadas o que se llevarán a cabo a efecto de normalizar el servicio:

Tiempo esperado de solución en horas (máximo 9 meses).
 En formato numérico (999999.9)
 En caso de que el servicio esté normalizado, indicar 0.0:

Fecha en que inició la falla (DD/MM/AA):

Hora en que inició la falla (HH/MM):

En su caso, señalar la duración de la falla en horas.
 En formato numérico (999999.9).
 Si la falla persiste señalar (0.0):

Operación con equipo auxiliar o emergente*:
(Sólo debe seleccionar una opción)

- | | |
|----|-----------------------|
| Sí | <input type="radio"/> |
| No | <input type="radio"/> |

En caso de que la estación se encuentre operando en parámetros técnicos distintos a los previamente autorizados señalar los parámetros con los que actualmente opera*:

(Altura del centro eléctrico sobre el lugar de instalación (ACESLI), potencia radiada aparente (PRA), en su caso coordenadas geográficas, domicilio de la planta transmisora, longitud de la antena, entre otros)



ANEXO 1
FORMATO ESPECÍFICO PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS DE SUSPENSIÓN POR HECHO
FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR

SECCIÓN 4. AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Indicar las razones por las cuales solicita ampliar el plazo*:

Tiempo esperado de solución en días y horas (DD/HH)*:

SECCIÓN 5. NORMALIZACIÓN

Indicar la fecha de normalización del servicio (DD/MM/AA)*:

SECCIÓN 6. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL PRESENTE FORMATO

(De considerarlo necesario, el concesionario podrá presentar información adicional a su solicitud; para ello deberá elegir una de las siguientes opciones)

Tipo de documento	En su caso, referencia o identificador
<input type="checkbox"/> Instrumento público o documento con el que acredita la representación legal.	_____
<input type="checkbox"/> Facturas y/o cotizaciones.	_____
<input type="checkbox"/> Fotografías.	_____
<input type="checkbox"/> Otro.	_____

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

Artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como 1, 2, 4, 7, 8, 10, 12, 13 y 14 de los Lineamientos Generales para la presentación de avisos de suspensión temporal parcial o total de transmisiones del servicio de radiodifusión.

ANEXO 1
FORMATO ESPECÍFICO PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS DE SUSPENSIÓN POR HECHO
FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR



Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No.1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México, utilizará sus datos personales recabados para:

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite.
- Notificar y contactar a los Interesados en su caso.
- Efectuar el análisis del trámite.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la sección de avisos de privacidad. Asimismo, se hace de conocimiento de los particulares, que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento de su titular.

CONFIRMO QUE HE LEÍDO, Y QUE ENTIENDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD.

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal

ANEXO 1
FORMATO ESPECÍFICO PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS DE SUSPENSIÓN POR HECHO
FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR



INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Nombre del campo	Descripción del campo
Lugar y fecha de elaboración	Deberá indicar el lugar y fecha de elaboración del aviso.
SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DEL AVISO	
Inicio de trámite	En este apartado el concesionario deberá seleccionar la opción que corresponda al trámite y, en su caso, llenar la información solicitada en cada una de las casillas.
Desahogo de requerimiento	
Alcance	
Ampliación de plazo	
Informe de normalización	
Tipo de servicio	En este apartado el concesionario deberá seleccionar la opción que corresponda, ya sea AM, FM o TDT.
Tipo de estación	En este apartado el concesionario deberá seleccionar la opción que corresponda.
SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE	
Nombre o razón social del concesionario	Es el nombre o denominación de la persona física o moral correspondiente a la solicitud.
Canal / Frecuencia (kHz/MHz)	Tratándose de una estación de televisión digital terrestre especificar el canal de transmisión, en el caso de una estación de radiodifusión sonora indicar la frecuencia en kHz o MHz.
Canal virtual	Tratándose de una estación de televisión digital terrestre especificar si se trata de un canal virtual.
Distintivo de llamada	Indicar el nombre completo de la estación de radiodifusión sonora o de televisión digital terrestre, o en su caso equipo complementario, con el código alfanumérico correspondiente.
Población principal a servir	Indique la población principal a servir de la estación, señalada en el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.
Nombre del representante legal	Deberá proporcionar el nombre completo del actual representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos, para lo cual deberá acreditar mediante instrumento público. Comprende los siguientes campos: 1) Nombre(s) completo (s) del representante legal o apoderado. (sin abreviaturas). 2) Primer apellido del representante legal o apoderado. (sin abreviaturas) 3) Segundo apellido del representante legal o apoderado. (sin abreviaturas)
Documento con el cual acredita la representación	Adjuntar a la solicitud el testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite la representación legal, o bien el nombramiento del funcionario que conforme a las facultades expresamente otorgadas representa legalmente a la Institución. Para las concesiones de uso social indígena solo deberá presentar acta de asamblea. En caso de que ya obre constancia de representación legal generada por el Registro Público de Concesiones de este Instituto, deberá precisar la referencia de esta, a efecto de hacer posible su identificación.

ANEXO 1
FORMATO ESPECÍFICO PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS DE SUSPENSIÓN POR HECHO
FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR



Número de constancia generada ante el RPC	Documento expedido por el Registro Público de Concesiones que acredita a una persona como representante legal.
Domicilio para oír y recibir notificaciones	
Calle y número exterior e interior	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior e interior que corresponde a dicho domicilio.
Colonia	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.
Municipio o demarcación territorial	Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.
Entidad federativa	Nombre completo, sin abreviaturas, de la entidad federativa donde se encuentra el domicilio de que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.
Código postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.
Correo electrónico	Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se pueden enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.
Teléfono fijo	Numero(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.
Teléfono móvil	Numero(s) telefónico(s) móvil a 10 dígitos del Representante Legal.
Aceptación para recibir notificaciones de forma electrónica mediante correo electrónico	En este apartado el concesionario deberá seleccionar la opción que corresponda.
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	El interesado o su representante legal podrán autorizar a la(s) persona(s) que estime(n) pertinente(s) para oír y recibir notificaciones. Comprende los siguientes campos por cada autorizado: <ol style="list-style-type: none"> 1) Nombre(s). completo, sin abreviaturas, del autorizado. 2) Primer apellido. Sin abreviaturas, del autorizado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, sin abreviaturas, del autorizado.

SECCION 3. ESPECIFICACIONES DEL AVISO

Identificador actual de la operación	En este apartado el concesionario deberá seleccionar la opción que corresponda.
Identificador único de causa de falla	En este apartado el concesionario deberá seleccionar la opción que corresponda.
Descripción detallada de la falla y de sus causas	Deberá explicar de manera pormenorizada las causas que motivaron la falla y en su caso si la estación y/o equipo complementario se encuentra operando con parámetros distintos a los previamente autorizados.
Acciones realizadas o que se llevarán a cabo a efecto de normalizar el servicio	Detallar las acciones que se hubieran ejecutado o bien aquellas que vayan a implementar a fin de normalizar el servicio.
Tiempo esperado de solución en horas (máximo 9 meses). En formato numérico (999999.9)	Deberá señalar el tiempo estimado de solución en horas, en formato numérico (999999.9) En caso de que el servicio esté normalizado, indicar 0.0 (El plazo máximo será de 9 meses).
En caso de que el servicio esté normalizado, indicar 0.0	


ANEXO 1 FORMATO ESPECÍFICO PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS DE SUSPENSIÓN POR HECHO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR	
Fecha en que inició la falla (DD/MM/AA)	Deberá señalar la fecha en que inició la falla, empezando por el día, seguido del mes y año.
Hora en que inició la falla (HH/MM)	Deberá señalar la hora en que inició la falla, empezando por la hora, seguido de los minutos.
Duración de la falla en horas	Deberá señalar duración exacta de la falla en horas. En formato numérico (999999.9). En caso de que la falla persista señalar (0.0)
Operación con equipo auxiliar o emergente	En este apartado el concesionario deberá seleccionar la opción que corresponda.
En caso de que la estación se encuentre operando en parámetros técnicos distintos a los previamente autorizados señalar los parámetros con los que actualmente opera.	En esta sección deberá indicar los parámetros técnicos con los que actualmente opera la estación de radiodifusión y/o equipo complementario, por ejemplo: altura del centro eléctrico sobre el lugar de instalación (ACESLI), potencia radiada aparente (PRA), en su caso coordenadas geográficas, domicilio de la planta transmisora, longitud de la antena, entre otros.



SECCIÓN 4. AMPLIACIÓN DE PLAZO	
Indicar las razones por las cuales solicita ampliar el plazo	Describir detalladamente las razones por las cuales requiere tiempo adicional para normalizar las operaciones de la estación.
Tiempo estimado para solucionar la falla (DD/HH)	Indicar el plazo solicitado, mismo que deberá ser justificado en el apartado anterior, empezando por el número de días, seguido de las horas.

SECCIÓN 5. NORMALIZACIÓN	
Indicar la fecha de normalización del servicio (DD/MM/AA)	Deberá señalar la fecha en que la estación normalizará sus operaciones con los parámetros técnicos previamente autorizados, empezando por el día, seguido del mes y año.

SECCIÓN 6 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
Documentación	Seleccione con una "X" y, en su caso, indique la referencia o identificador de la documentación que adjunta al formato.
Instrumento público o documento con el que acredita la representación legal.	Indicar el tipo de instrumento y en su caso el número de folio.
Facturas y/o cotizaciones	Documentos que acreditan el precio estimado de un bien o servicio o en su caso el que se ha pagado por su adquisición.
Fotografías	Son las impresiones fotográficas que se adjuntan a efecto de acreditar la suspensión.
Otro	Indicar de manera detallada.
Declaración bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que indicó y presentó no es falsa o apócrifa (indicar nombre completo y firma)	En este apartado el representante legal del concesionario acepta que la información y en su caso la documentación que haya presentado es auténtica.
Aviso de privacidad.	A la suscripción del documento se tendrán por entendidos y aceptados los términos y condiciones del aviso de privacidad.

<p>ANEXO 2</p> <p>FORMATO ESPECÍFICO PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS DE SUSPENSIÓN POR MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS</p>	 <p>ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</p>
--	---

Consideraciones Generales para el llenado del presente formato.


1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de solicitud y modalidad que corresponda.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato para una mejor evaluación de su solicitud.
3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora. Una vez completado el formato, y de ser el caso, deberá imprimirlo para su suscripción y posterior presentación ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
4. Para el caso de los avisos de suspensión que se presenten por Ventanilla Electrónica deberán adjuntar el formato debidamente llenado y suscrito mediante la firma electrónica avanzada del promovente.
5. Para cualquier duda respecto a la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente formato.
6. El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)
Unidad de Concesiones y Servicios
 Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
 Demarcación Territorial Benito Juárez,
 C.P. 03720, Ciudad de México, México
 Tel. 55-5015-4000
www.ift.org.mx

Lugar y Fecha:

SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DEL AVISO				
Procedimiento* (Sólo debe seleccionar una opción)				
<input type="radio"/> Inicio de trámite	<input type="radio"/> Desahogo de requerimiento <small>Oficio IFT: Fecha oficio IFT: DD/MM/AA</small>	<input type="radio"/> Alcance <small>Folio de aviso inicial: Fecha de aviso inicial: DD/MM/AA</small>	<input type="radio"/> Ampliación de plazo <small>Folio de aviso inicial: Fecha de aviso inicial: DD/MM/AA</small>	<input type="radio"/> Informe de normalización Folio de aviso inicial <small>Fecha de aviso inicial: DD/MM/AA</small>
Tipo de servicio* (Sólo debe seleccionar una opción)				
<input type="radio"/> Servicio de amplitud modulada (AM)	<input type="radio"/> Servicio de frecuencia modulada (FM)	<input type="radio"/> Servicio de televisión digital terrestre (TDT)		
Tipo de estación* (Sólo debe seleccionar una opción)				
<input type="radio"/> Estación principal		<input type="radio"/> Equipo complementario		

SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE			
Datos generales del Concesionario			
Nombre o razón social del Concesionario*:			
Canal / Frecuencia (kHz/MHz)*:		Distintivo de llamada*:	
Canal virtual			

ANEXO 2 FORMATO ESPECÍFICO PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS DE SUSPENSIÓN POR MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS	 <small>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</small>
---	--

Población principal a servir:	
-------------------------------	--

Representante legal


Nombre del representante legal*:	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

Documento con el cual acredita la representación: *

Concesionario para uso comercial y social comunitaria:	Instrumento notarial:	Número de escritura:	Nombre del notario público:
	Número de la notaría:	Entidad federativa:	Tipo de poder:
Concesionario para uso público:	Nombramiento:		
Concesionario para uso social indígena:	Acta de asamblea:		
Número de constancia generada ante el RPC:			

Domicilio para oír y recibir notificaciones*

Calle y No. Exterior e interior*:	Calle	No. exterior	No. Interior	Colonia*:	
Municipio o Demarcación Territorial*:				Entidad Federativa*:	
Código postal*:				Correo electrónico*:	
Teléfono fijo:					
Acepto recibir notificaciones mediante correo electrónico señalado en esta sección. *					Sí
					No

ANEXO 2 FORMATO ESPECÍFICO PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS DE SUSPENSIÓN POR MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS	 ift <small>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</small>
---	--

Autorizados* (Agregar tantos autorizados sean necesarios)

Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones*:	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

SECCIÓN 3. ESPECIFICACIONES DEL AVISO DE MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS
Identificador único de causa que motiva el mantenimiento o sustitución de instalaciones y equipos*: (Sólo debe seleccionar una opción)

<input type="radio"/> Falta de suministro de energía eléctrica	<input type="radio"/> Variación de voltaje	<input type="radio"/> Falla en equipos y/o antena
<input type="radio"/> Factores climatológicos	<input type="radio"/> Robo y/o actos vandálicos	<input type="radio"/> Otra

Descripción detallada de la causa que motiva el mantenimiento o la sustitución de las instalaciones y equipos:

Acciones realizadas o que se llevarán a cabo:

Tiempo que permanecerá la suspensión de transmisiones, en días y horas (DD/HH) (máximo 30 días hábiles):

Fecha en que iniciará el mantenimiento o sustitución de las instalaciones y equipos (DD/MM/AA):

Hora en que iniciará el mantenimiento o sustitución de las instalaciones y equipos (HH/MM):

Fecha de conclusión de los trabajos de mantenimiento o sustitución de las instalaciones y equipos (DD/MM/AA):

Hora de conclusión de los trabajos de mantenimiento o sustitución de las instalaciones y equipos (HH/MM):



ANEXO 2
FORMATO ESPECÍFICO PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS DE SUSPENSIÓN
POR MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS

SECCIÓN 4. AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Indicar las razones por las cuales solicita ampliar el plazo*:	
Tiempo estimado para la conclusión de trabajos de mantenimiento o sustitución de las instalaciones y equipos (DD/MM*):	

SECCIÓN 5. NORMALIZACIÓN

Indicar la fecha de normalización del servicio (DD/MM/AA)*:	
---	--

SECCIÓN 6. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL PRESENTE FORMATO

(De considerarlo necesario, el concesionario podrá presentar información adicional a su solicitud, para ello deberá elegir una de las siguientes opciones)

Tipo de documento	En su caso, referencia o identificador
<input type="checkbox"/> Instrumento público o documento con el que acredita la representación legal.	_____
<input type="checkbox"/> Facturas y/o cotizaciones.	_____
<input type="checkbox"/> Fotografías.	_____
<input type="checkbox"/> Otro.	_____

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

Artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como 1, 2, 4, 7, 8, 11, 13 y 14 de los Lineamientos Generales para la presentación de avisos de suspensión temporal parcial o total de transmisiones del servicio de radiodifusión.

ANEXO 2

FORMATO ESPECÍFICO PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS DE SUSPENSIÓN
POR MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrirán las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No.1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México, utilizará sus datos personales recabados para:

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite.
- Notificar y contactar a los Interesados en su caso.
- Efectuar el análisis del trámite.


Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la sección de avisos de privacidad. Asimismo, se hace de conocimiento de los particulares, que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento de su titular.

CONFIRMO QUE HE LEÍDO, Y QUE ENTIENDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD.

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal

ANEXO 2 FORMATO ESPECÍFICO PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS DE SUSPENSIÓN POR MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS	 ift <small>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</small>
---	---

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Nombre del campo	Descripción del campo
Lugar y fecha de elaboración	Deberá indicar el lugar y fecha de elaboración del aviso.
SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DEL AVISO	
Inicio de trámite	En este apartado el concesionario deberá seleccionar la opción que corresponda al trámite y, en su caso llenar la información solicitada en cada una de las casillas.
Desahogo de requerimiento	
Alcance	
Ampliación de plazo	
Informe de normalización	
Tipo de servicio	En este apartado el concesionario deberá seleccionar la opción que corresponda, ya sea AM, FM o TDT.
Tipo de estación	En este apartado el concesionario deberá seleccionar la opción que corresponda.

SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE	
Nombre o razón social del Concesionario	Es el nombre o denominación de la persona física o moral correspondiente a la solicitud.
Canal o frecuencia	Tratándose de una estación de televisión digital terrestre especificar el canal de transmisión, en el caso de una estación de radiodifusión sonora indicar la frecuencia en kHz o MHz.
Canal virtual	Tratándose de una estación de televisión digital terrestre especificar si se trata de un canal virtual.
Distintivo de llamada	Indicar el nombre completo de la estación de radiodifusión sonora o televisión digital terrestre, o en su caso equipo complementario, con el código alfanumérico correspondiente.
Población principal a servir	Indique la población principal a servir de la estación, señalada en el título de concesión de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico.
Nombre del representante legal	<p>Deberá proporcionar el nombre completo del actual representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos, para lo cual deberá acreditar mediante instrumento público.</p> <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Nombre(s) completo(s) del representante legal o apoderado. (sin abreviaturas). 2) Primer apellido del representante legal o apoderado. (sin abreviaturas) 3) Segundo apellido del representante legal o apoderado. (sin abreviaturas)

ANEXO 2
FORMATO ESPECÍFICO PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS DE SUSPENSIÓN
POR MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS

Documento con el cual acredita la representación	Adjuntar a la solicitud el testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite la representación legal, o bien el nombramiento del funcionario que conforme a las facultades expresamente otorgadas representa legalmente a la Institución. Para las concesiones de uso social indígena solo deberá presentar acta de asamblea. En caso de que ya obre constancia de representación legal generada por el Registro Público de Concesiones de este Instituto, deberá precisar la referencia de ésta, a efecto de hacer posible su identificación.
Número de constancia generada ante el RPC	Documento expedido por el Registro Público de Concesiones que acredita a una persona como representante legal.
Domicilio para oír y recibir notificaciones	
Calle y número exterior e interior	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior e interior que corresponde a dicho domicilio.
Colonia	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.
Municipio o demarcación territorial	Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio, alcaldía o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.
Entidad federativa	Nombre completo, sin abreviaturas, de la entidad federativa donde se encuentra el domicilio de que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.
Código postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.
Correo electrónico	Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se pueden enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.
Teléfono fijo	Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.
Teléfono móvil	Número(s) telefónico(s) móvil a 10 dígitos del Representante Legal.
Aceptación para recibir notificaciones de forma electrónica mediante correo electrónico	En este apartado el concesionario deberá seleccionar la opción que corresponda.
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	El interesado o su representante legal podrán autorizar a la(s) persona(s) que estime(n) pertinente(s) para oír y recibir notificaciones. Comprende los siguientes campos por cada autorizado: <ol style="list-style-type: none"> 1) Nombre(s). completo, sin abreviaturas, del autorizado. 2) Primer apellido. Sin abreviaturas, del autorizado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, sin abreviaturas, del autorizado.

SECCIÓN 3. ESPECIFICACIONES DEL AVISO DE
MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS

Identificador único de causa que motiva el mantenimiento o sustitución de instalaciones y equipos	En este apartado el concesionario deberá seleccionar la opción que corresponda.
Descripción detallada de la causa que motiva el mantenimiento o la sustitución de las instalaciones y equipos	Deberá explicar de manera pomenorizada las causas que motivan el mantenimiento o la sustitución de instalaciones y equipos.

ANEXO 2 FORMATO ESPECÍFICO PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS DE SUSPENSIÓN POR MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS	 <small>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</small>
---	--

Acciones que se llevarán a cabo durante el mantenimiento o sustitución de las instalaciones y equipos	Detallar las acciones que se implementarán en virtud del mantenimiento o sustitución de las instalaciones y equipos.
Tiempo que permanecerá la suspensión de transmisiones, en días y horas, (DD/HH)	Deberá señalar el tiempo estimado para llevar a cabo el mantenimiento o sustitución de las instalaciones y equipos, empezando por los días, seguido de las horas. <i>(El plazo máximo será de 30 días hábiles).</i>
Fecha en que iniciará el mantenimiento o sustitución de las instalaciones y equipos (DD/MM/AA)	Deberá señalar la fecha en la que se pretende llevar a cabo el mantenimiento o la sustitución de las instalaciones y equipos, empezando por el día, seguido del mes y año. Cabe precisar que, entre la fecha de presentación del aviso y el inicio de los trabajos, deberá existir un lapso de por lo menos quince días hábiles.
Hora en que iniciará el mantenimiento o sustitución de las instalaciones y equipos (HH/MM)	Deberá indicar la hora en que se pretende llevar a cabo el inicio los trabajos de mantenimiento o sustitución de las instalaciones y equipos, empezando por la hora, seguido de los minutos.
Fecha de conclusión de los trabajos de mantenimiento o sustitución de las instalaciones y equipos (DD/MM/AA)	Deberá señalar la fecha en que se darán por concluidos los trabajos de mantenimiento o sustitución de las instalaciones y equipos, empezando por el día, seguido del mes y año.
Hora en la que concluirán los trabajos de mantenimiento o sustitución de las instalaciones y equipos (HH/MM)	Deberá señalar la hora en que se darán por concluidos los trabajos de mantenimiento o sustitución de las instalaciones y equipos, empezando por la hora, seguido de los minutos.

SECCIÓN 4. AMPLIACIÓN DE PLAZO

Indicar las razones por las cuales solicita ampliar el plazo	Describir detalladamente las razones por las cuales requiere tiempo adicional para la conclusión de los trabajos de mantenimiento o sustitución de las instalaciones y equipos, y en su caso, normalizar las operaciones de la estación.
Tiempo estimado para la conclusión de trabajos de mantenimiento o sustitución de las instalaciones y equipos. (DD/HH)	Indicar el plazo solicitado, mismo que deberá ser justificado en el apartado anterior, empezando por el número de días seguido por las horas.

SECCIÓN 5. NORMALIZACIÓN

Indicar la fecha de normalización del servicio. (DD/MM/AA)	Deberá señalar la fecha en que la estación normalizará sus operaciones con los parámetros técnicos previamente autorizados, empezando por el día, seguido del mes y año.
--	--

ANEXO 2 FORMATO ESPECÍFICO PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS DE SUSPENSIÓN POR MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS	 ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
---	---

SECCIÓN 6 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
Documentación	Seleccione con una "X" y, en su caso, indique la referencia o identificador de la documentación que adjunta al formato.
Instrumento público o documento con el que acredita la representación legal.	Indicar el tipo de instrumento y en su caso el número de folio.
Facturas y/o cotizaciones	Documentos que acreditan el precio estimado de un bien o servicio o en su caso el que se ha pagado por su adquisición.
Fotografías	Son las impresiones fotográficas que se adjuntan a efecto de acreditar la suspensión.
Otro	Indicar de manera detallada.

Declaración bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que indicó y presentó no es falsa o apócrifa (indicar nombre completo y firma)	En este apartado el representante legal del concesionario acepta que la información y en su caso la documentación que haya presentado es auténtica.
Aviso de privacidad.	A la suscripción del documento se tendrán por entendidos y aceptados los términos y condiciones del aviso de privacidad.

DAVID GORRA FLOTA, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, primer párrafo, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA**: Que el presente documento, constante de treinta y un fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del "**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos Generales para la presentación de avisos de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión.**", aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVI Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de junio de dos mil veinticuatro, identificado con el número P/IFT/260624/238.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 3 de julio de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

1 Hoja de Ruta del Instituto Federal de Telecomunicaciones 2021-2025, objetivo 3.

2 De acuerdo con la Estrategia IFT 2021-2025, los objetivos estratégicos constituyen los elementos que ponen de relieve la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos del Instituto. Tienen una relación directa y ligada a la Misión y Visión de la organización.